



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Ejecutivo No. 50001-31-10-001-2018-00026-00

Demandante: Dilia Yuleny Cruz Martínez

Demandado: Hernando Carrillo Villalba

Por secretaría, continúese elaborando orden de pago de los dineros, hasta por la suma de la liquidación aprobada mediante auto de fecha 5 de febrero de 2019 y de las costas aprobadas.

Así mismo, sùrtase traslado inmediato de la liquidación de la obligación, presentada por la apoderada de la demandante.

Requíerese al demandado, para que mensualmente cancele la cuota alimentaria que se viene causando, adicional al embargo que se le hace por cuenta del salario que devenga en la empresa Taxmeta. Adviértasele que la misma asciende para este año a la suma de \$946.150.00 mensuales. Envíesele comunicación a la empresa donde labora.

De otro lado, oficiese a la Empresa Taxmeta para que informe donde le consigna las cesantías al demandado Hernando Carrillo Villalba y para que certifique el monto del salario mensual, los honorarios, las primas legales y extralegales, los recargos, las horas extras, que devenga mensualmente.

Requíerese a la demandante para que informe si el demandado es propietario de algún bien inmueble o de vehículo. En caso afirmativo, deberá informar a través de su apoderada, solicitando la correspondiente medida cautelar.

Previo a resolver respecto de la renuncia del poder conferido a la abogada Nasly Gineth Castro Alfonso, requíeresele para que aporte la prueba de la comunicación enviada a su poderdante poniéndole en conocimiento tal decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso. Para tal fin se le concede un término de tres (3) días.

Vencido el término de traslado de la liquidación vuelva de manera inmediata el proceso al despacho para resolver

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 017 de 07 de 9 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

